

Rad: 158424089001 2022-00075-00
Hoy diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva a la secretaría del Juzgado el día 28 de noviembre del presente año; a las 16:52 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00075-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	EVANGELINA VALERO.
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO, SUBSANAR.
EJECUTADO:	REINALDO BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ.

Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, no cumple con el requisito general del artículo 82, numeral 1 del C.G.P; y el formal del artículo 6 inciso 5, de la ley 2213 de 2022; por consiguiente, no se libra auto mandamiento de pago que la ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

1. Frente a los requisitos del artículo 6, inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

No existiendo solicitud de medidas cautelares y ante el desconocimiento del correo electrónico del ejecutado, se torna dispendioso que la ejecutante acredite el envío de la demanda y sus anexos al ejecutado a la dirección física anunciada en la demanda (vereda Sisa Medio de esta localidad); en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida.

TERCERO: Reconocer a la ciudadana Evangelina Valero, como ejecutante al ser éste un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 049 FIJADO HOY 16-12-2.022 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e0ec5ed65af7fa4253629aad6dbc8f76c7028f012161f1ca5df3d0a1c38cb9**

Documento generado en 15/12/2022 09:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>